

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecinueve horas con quince minutos y cero segundos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Silvia Sandra Reyes Cárdenas y José Caleb Vilchis Chávez, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 119 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Zinacantepec, a las veintiún horas con cero minutos y cincuenta y ocho segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME119/187/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **GUILLERMO ISIDRO HERNANDEZ CARRICHE**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra del **"OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS CANDIDATAS ELECTAS A REGIDORAS NUMERO (sic) 6 PROPIETARIO Y SUPLENTE"**.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME119/187/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JJI/56/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado y por autorizados a los profesionistas y los ciudadanos que mencionan las partes para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN